RESELLO DE EMISIÓN DEPORTES AÉREOS INTERNACIONAL

DECRETO EJECUTIVO N°. 48- A, aprobado el 29 de octubre de 1964

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 253 del 5 de noviembre de 1964

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Considerando:

Que los juegos Olímpicos Mundiales se realizan cada cuatro años y que en el presente año y mes se efectuaron dichos juegos en la ciudad de Toldo, Japón, constituyendo de por si un evento extraordinario;

Considerando:

Que en los Juegos Olímpicos se ponen de manifiesto ideales de convivencia sin distingos de razas, ideas políticas o credos religiosos,

Acuerda:

1º.- Autorízase el resello de 1,980.000 sellos de la emisión Deportes Aéreos Internacional No. 48, en conmemoración de las Olimpiadas realizadas en Tokio, Japón, con un valor Fiscal de

C$183.000.00, conforme el siguiente detalle:

400.000 sellos de 2 centavos

500.000 sellos de 3 centavos

500.000 sellos de 4 centavos

500.000 sellos de 6 centavos

50.000 sellos de 1 córdoba

30.000 sellos de 2 córdobas

2º.- Las denominaciones de los sellos Deportes, que se utilicen para el resello mencionado, llevarán la inscripción Olimpiada Tokio 1964, impresa en tinta color Negro, en caracteres visibles y claros, conservando su valor original cada uno de ellos.

3º.- Practíquese el resello en los Talleres Nacionales, bajo la vigilancia de la Comisión que señala la Ley.

4º.- Dirigir ministerial a la Dirección General de Ingresos para que ésta a su vez

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9043

ordene al Almacén General de Especies Fiscales, el descargo de Ciento Ochenta y Tres Mil Córdobas Netos (C$183.000.00), por el total de las estampillas a resellarse y se cargue igual cantidad bajo el nuevo concepto Olimpiadas Tokio 1964, una vez que la Comisión reintegre las ya citadas especies.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N. a los veintinueve dí ;as del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. **(f) RENE SCHICK, Presidente de la República. (f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9043